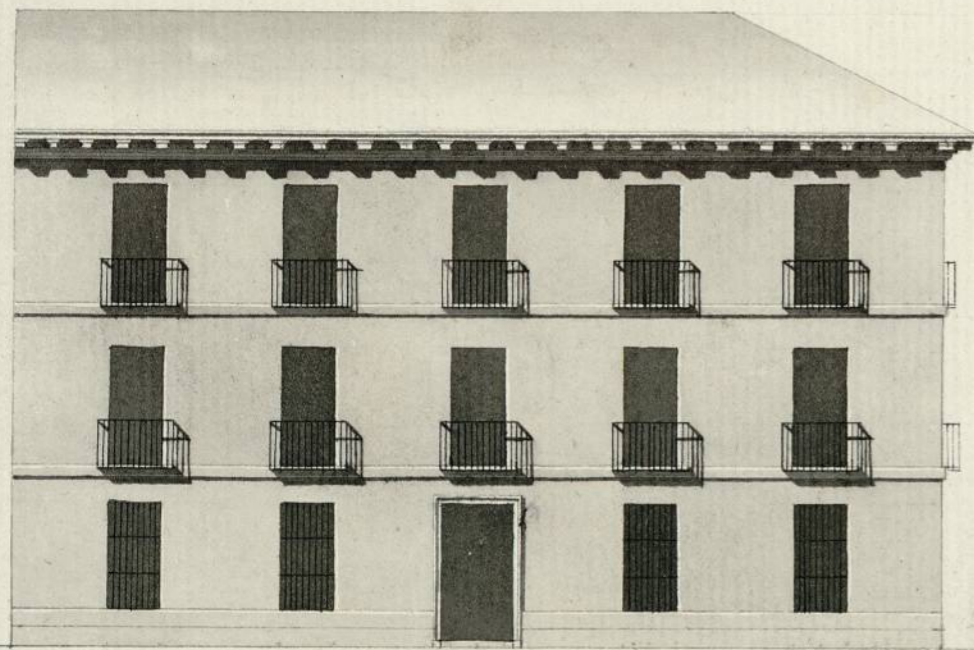


1^a Co 166

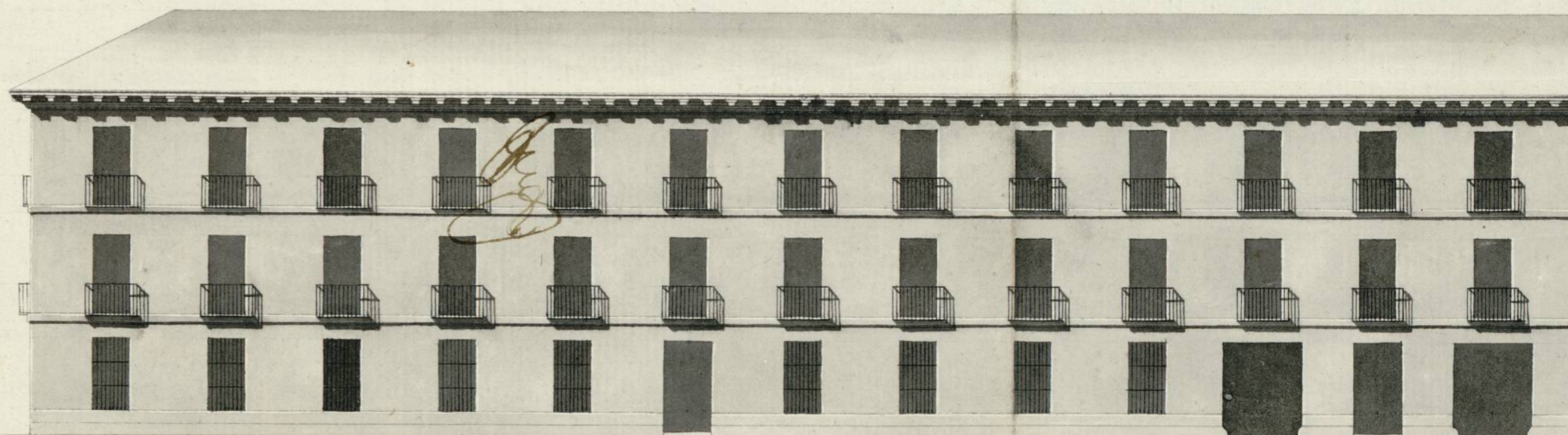


Calle de Tomcaaxal esquina à la de San Vicente alta, numeros 18. y 19. manzana 349.

Fachada dela Calle de Tomcaaxal.



Fachada dela Calle de San Vicente.



Informado à Madrid en 30. de Abril de 1804.
Villanueva

10 5 3 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100. Pes Cast.

Madrid à 22 de abril de 1804.
Juan. Martin Vidal

1-60-166

(1)

Ayuntamiento de Madrid

1-60-166

(1)



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO.

M. L. 160-166
Atmo. Señor. (2)

D^o Joaquin Blarquez y Vargas, ^{or} adm. de las casas n.º 1. de la calle de Foncarral, y n.º 18. y 19. de la s.º Vicente, today de la etransana 349. que pertenec al citayorargo que posee la s.º D.ª Getrudix Sivalde condesa de su apellido, a V. Y. con el devido respecto hace presente: Que con motivo del reconocim^{to}, Grã que se está haciendo de los Edificios de esta villa, y de havense denunciado las referidas casas q.º Admi niostra calle de Foncarral, y s.º Vicente, ha dado prin cipio al apeo, y demolición de sus fachadas; y dese o que se haga la reedificación de ellas con arreglo al diseño que presenta, vafio la dirección del Ar quitecto D.º Fran.º Martin Vidal, =

Sup^{ca} a V. Y. se viva concederle las Licencias necesarias para la reedificación de las fachadas, y demas obras que deven hacerse en las referidas casas. En que V. vivirá m.º. Madrid 25. de Abril de 1804 =

Atmo Señor.

Mad. 27 de Abril 1804

En su ofy.

Joaquin Blarquez y Vargas

Informen el Sr. Rex. Comis. al

Tuonel, y el Arq. m.º. -----

Atmo. Señor

En Consecuencia del Anterior Acuerdo de V. Y. hein

to y reconocido las alineaciones que desean observarse
para la nueva canon de fachadas que el Intendant
de esta Realidad quiere hacer ejecutar en la Posicion que
expone con arreglo ala demostracion del adjuvto Dis-
eño que para el efecto presenta e igualmente he recono-
cido, firmado por el Profesor Dn Fran. Martin Vidal
como encargado de la obra; y hallo que respecto a reu-
tas bi en establecidas las actuales en los sesenta y ocho
pies y siete octavos de Longitud por la Calle de suena-
ral continuando la de la Casa Medianera no 2^a y
con la amplitud en la Boca Calle de veinte y siete
pies; y la de la C. de S. Vicente en los doscientos seis p.
y tres cuartos de extension con el citado punto de la
Esquina y el de la medianeria con la Casa no 1^a, sobre
las mismas habra de ejecutarse, quando dos perfectas
Lineas Rectas; no ofreciendome reparo alguno a
cerca de la licencia Suplicada bajo de los expresados ter-
minos; observancia del citado Diseno presentado me-
diante Resulta arreglado; y las precisas e indispen-
sables prevenciones, sin interpretacion ni Eddimento
alguno de que se baxen y curen los Correspondientes cimi-
entos con buena estamporteria, fundados en terreno firme
dandoles suficiente profundidad y el grueso de quatro pies
lta el curras de las Calles; adonde haciendo retallos
de medio pie por Cada lado se lecuraran Locales de
Carteria Completa y de buen grano de dos iladas de cu-
bientas por lo menos en los puntos mas elevados de aque-
llas continuadas a nivel, y algunas mas en la Esquina,
promoviendo sobre ellos el resto de altura con buena fabri-
ca de Albañileria y Alcor de lo propio en todos los Huecos
sin huibratas ni entramados algunos de verdadera por

pretito ni motivo, conservando en el piso bajo el indicado grueso de tres pies y haciendo por lo interior en cada uno de los otros un cuarto de pie de retallo de suerte que a recibir los abetos recibien con el de dos pies y medio; defendolas Coronadas con ellos echos de madera descubieta labrada a Sactino y Compuestos de modillones proporcionados, Solcia, toradura, y Corona, pucos Canalones de oja de lata bien afianzados que recosan las aguas de los Cubiertos con batederos de una vara de largo que han arrosen fuera de las Alcanas; recibiendo y asegurando con Yero las Boquillas, Caballetes, y Redoblones de aquellos, igualmente que las Boardillas; Situando estas segun arte dentro de los gruesos de las Paredes sin antepecho alguno bolido; no excediendole con el buelo de las Paredes en el piso bajo de dos a tres dedos y el de los Balcones media vara en el primer y pie y cuarto en el segundo, dandoles la Altura de tres pies y medio a quatro, sin que los interbalos de los balaustras en estos y de los estanchos en las otras superen de seis dedos, quedando las hembras de ellas sin mayor distancia que tres pies ni menor de dos, y todas las Patillas recibidas una tercia en el grueso de la Pared, no poniendo Batientes ni Peldanos bolidos en las Puertas, cuyas ojas abiran hacia el interior de la Posicion, como tampoco otro algun Embarras a el tranito publico; por ultimo se pondran en toda la extension de las Alcanas Lomas de Piedra buena quena solida y de buen grano de tres pies de ancho por medio de grueso sin Lumbrea alguna de Cueva, y se rebocaran los exteriores decentemente baco de un tan proprio de Construcccion; debiendo dar aviso a N. S. y el Interesado luego q^e esten sentados los Locales de Canteria q^e.

Su reconocimiento; Segundo avis en hallandose la
nueva Condit^{on} a media altura de la total; y tercero quan
do baya alor remate; para que practicandose iguales dili-
gencias por ellas conite havease Cumplido y obrado
quanto V.S.Y. tenga por Comb^{te} Resolver y Determina
minar en es particular, con la forrosa responsabilidad
de reponer y arreglar a costa de qualquiera gastos
y remociones lo que asi no estubiere. Siendo esto quan
to devo informar a V.S.Y. en el asunto: Madrid 30 de
Abril de 1804.

Juan de Villanueva

M^o D^o

Los Comisarios Quartelexos no se les ofrece Negaxo en
que siendo el agrado de V.S.Y. se conceda la licencia
q. se solicita con tal q. se arregle el profesor en virtud
de lo q. propone el Arq. m. en el anterior Informe. Mas.
11 de Mayo de 1804.

Manuel de Canga

Lorenzo

Madrid 17 de Mayo de 1804 -

En su Ayuntamiento.

Conceder licencia para la execucion desta obra con arreglo entodo a los
informes antecedentes y q. demas q. el ay. tiene prevenido ante
riormente sobre estas Particulars

Ho. en 18 de mismo

Ayuntamiento de Madrid

sin huibratas ni entramados algunos de obra por

4

Excmo. Ayuntamiento de Madrid
de 20 de Diciembre de 1881

Madrid

1881-4081



Ayuntamiento de Madrid

Su reconocimiento, Segunda en la en bullandine la
 nueva Comis.^{na} a media de los delatores, y terceros quan
 do haya otros terceros, para que practican de iguala dila
 gencias por ellas como havere cumplido y obedado
 quanto V.S.M. tenga por Comis.^{na} facultada y deves mi
 nistrar en el particular, con la fuerza respectiva de las
 de repacion y arreglar a costa de qualquiera partes
 y remociones lo que asi no estubiere, siendo como quan
 to deves informar a V.S.M. en el asunto. Madrid 10 de
 Abril de 1804.

Juan de Villaverde

Hmo.

Mas Comis.^{na} de Madrid no debe oficiar
 que tiene el ayuntamiento de V.S.M. recomienda
 q. se libere con tal no se arregle el presente
 alq. propone el Sr. D. M. en sus anteriores Informes
 10 de Mayo de 1804.

Calle de San Francisco
 de la Orden de San Vicente

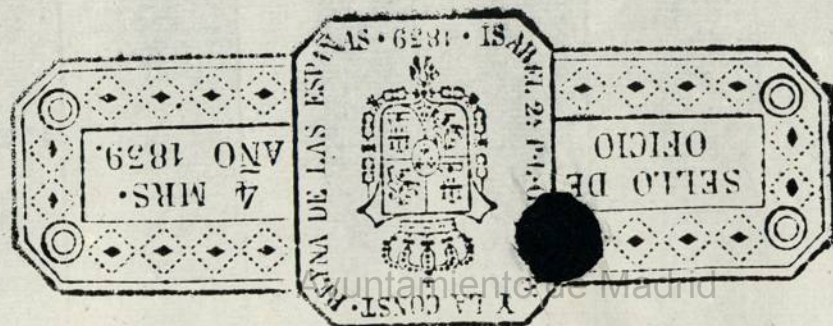
Madrid 17 de Mayo de 1804
 En su Ayuntamiento

Comis.^{na} de Madrid y de la excusacion de la orden en arreglo entera a los
 informes antecedentes. Q. se remita q. otras tiene prevenido
 bismonte sobre otros particulares.

1804-

Ayuntamiento de Madrid

de sus humbratas ni entramados algunos de manera por



*Alvar de Privilegio
de la casa de Braganza*



Ayuntamiento de Madrid